

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**6444** *Resolución de 20 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un sistema solar, modelo Oksol - 150, fabricado por Soterna S. Coop.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Soterna S. Coop, con domicilio en Pol. Ind. La Fuente 21 – 31250 Oteiza (Navarra), para la certificación de un sistema solar, fabricado por Soterna S. Coop en su instalación industrial ubicada en Navarra.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos emitidos por los laboratorios de captadores solares:

Clave	Laboratorio
30.2378.0-1 Anexo 4	CENER

Habiendo presentado, asimismo, el interesado certificado en el que la entidad AENOR confirma que Soterna S. Coop, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, según la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
OKSOL - 150	SST – 415

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 1. Modelo con contraseña SST – 415

## Identificación:

Fabricantes: Soterna S. Coop.  
 Nombre comercial: OKSOL - 150.  
 Tipo Sistema: circulación forzada.

## Características del colector (modelo unitario).

## Dimensiones:

Longitud: 2.024 mm.  
 Ancho: 1.049 mm.  
 Alto: 290 mm.  
 Área de apertura: 2 m<sup>2</sup>.  
 Área de absorbedor: 2,06 m<sup>2</sup>.  
 Área total: 2,12 m<sup>2</sup>.

## Características del sistema:

Volumen del depósito: 150 l.  
 N.º captadores del sistema. 1.

## Indicadores de rendimiento de sistemas

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 80 l/día:

Localidad (latitud)	$Q_d$ MJ	$Q_i$ 3MJ	$Q_{par}$ MJ
Stockholm (59,6° N)	4465	2277	0
Würzburg (49,5° N)	4282	2302	0
Davos (46,8° N)	4845	3352	0
Athens (38,0° N)	3327	2816	0

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 140 l/día:

Localidad (latitud)	$Q_d$ MJ	$Q_i$ MJ	$Q_{par}$ MJ
Stockholm (59,6° N)	7814	3234	0
Würzburg (49,5° N)	7494	3395	0
Davos (46,8° N)	8479	4698	0
Athens (38,0° N)	5823	4322	0

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 200 l/día:

Localidad (latitud)	$Q_d$ MJ	$Q_i$ MJ	$Q_{par}$ MJ
Stockholm (59,6° N)	11163	3639	0
Würzburg (49,5° N)	10705	3913	0
Davos (46,8° N)	12112	5257	0
Athens (38,0° N)	8319	5315	0

Madrid, 20 de enero de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.